DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Departamental de Salud de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023, Plan de Desarrollo Departamental Nariño Región País para el Mundo 2024-2027 y el Plan Territorial de Salud de Nariño.

Por su parte, la Secretaría General a través de la Oficina de Apoyo Logístico, del Instituto Departamental de Salud de Nariño tiene como propósito principal garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de los programas y proyectos contemplados en el Plan Territorial de Salud. Para ello, se encarga de gestionar los recursos logísticos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de las estrategias de salud pública en el departamento, para ello, se requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de sus funcionarios y/o contratistas en cumplimiento de actividades administrativas y misionales.

Que el mercado de suministro de tiquetes aéreos tiene características especiales que lo diferencian de otro tipo de mercados y radica en que el producto corresponde a un servicio diferenciado caracterizado por la discriminación de precios, esto es, porque los valores de los tiquetes aéreos fluctúan por variables exógenas como el cambio de la tasa representativa del mercado, la situación política y el orden público del destino y variables endógenas como la anticipación al viaje con la que se compra el tiquete, la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, si se regresa en el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, si es parte de un paquete, si fue comprado por millas o si se adquirió a través de agencias de viajes, internet o directamente a las oficinas de representación de la aerolínea, el cambio de la tasa representativa del mercado, la situación política y el orden público del destino, entre otros.

Los tiquetes aéreos pueden ser adquiridos a través de agencias de viajes, directamente a través de oficinas de ventas de las aerolíneas o en los sitios web. Sin embargo, en las condiciones regulatorias actuales, ninguno de estos mecanismos de venta ofrece el universo completo de los pasajes, aerolíneas adscritas y/o tarifas. En este sentido las agencias de viajes y/o oficinas de ventas de las aerolíneas prestan un servicio esencial, ya que pueden reunir toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos que se requiera, considerando las características de los pasajes y participan de alguna forma en la regulación de los precios de los tiquetes al poner a competir por mejores precios para los consumidores.

@idsnestacontigo
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/

La Ley 105 de 1993 dicta disposiciones básicas de transporte y crea la unidad administrativa especial aero civil y el designa las funciones relativas al transporte aéreo. Esta entidad estatal reemplaza a la dirección general de transporte aéreo, previamente bajo la estructura del ministerio de transporte descentralizando la administración de los aeropuertos y define las funciones de reglamentación, control, y supervisión conservando la posibilidad de intervención. también confiere poder para sancionar administrativamente a particulares, personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector por la violación de los reglamentos aeronáuticos.

La parte segunda del libro 5 del código de comercio de colombia, rige las disposiciones generales de las actividades de aero civil, en específico, la regulación del transporte aéreo es establecida en el capítulo XI artículos 1874 al 1889. El artículo 1877 establece el contenido de los tiquetes aéreos: lugar y fecha de emisión, nombre del transportador, lugar de partida, destino y escalas, y el precio del transporte.

El presente estudio se realiza en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 que dispone que: "la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 indica "... para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estates incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante al descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de

los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

La presente contratación se halla incluida en el Plan de Adquisiciones del IDSN para el año 2025.

OBJETO A CONTRATAR:

SGAL018-2- El (la) Contratista se obligará con el Instituto Departamental de Salud de Nariño a suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de sus funcionarios y/o contratistas en cumplimiento de actividades administrativas y misionales, descritos según el Clasificador de Bienes y Servicios con los códigos: 78111502.

El contrato se ejecutará mediante modalidad de MONTO AGOTABLE, de acuerdo con la necesidad del Servicio por requerimiento del supervisor del contrato.

PORCENTAJE DE ADMINISTRACION: Se cobrará sobre los valores unitarios establecidos en esta propuesta para cada servicio, un porcentaje de administración del **SIETE PUNTO DIECISEIS POR CIENTO (7.16%),** que aplica a los servicios que se presten.

Ítem	Descripción y/o especificaciones técnicas	Precio Unitario	Valor Parcial	% de administración	% de administración ofertado
1	Suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales, en itinerarios regulares y horarios definidos, entre lugares de origen y destinos en el territorio nacional o exterior.	Según tarifas vigentes	Según tarifas vigentes	7.16%	

NOTA: teniendo en cuenta los procesos de los años anteriores, en cuanto al porcentaje de administración a ofertar, el IDSN, con el fin de no afectar el presupuesto oficial asignado para el contrato a suscribir, ha dispuesto tener como tope máximo de porcentaje a ofertar el **SIETE PUNTO DIECISEIS POR CIENTO (7.16%).**

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

Los requerimientos técnicos para el correspondiente suministro de tiquetes de transporte aéreo son los siguientes:

1. Contar con todos los medios de comunicación necesarios para lograr la efectividad del suministro de tiquetes de transporte aéreo y con el personal necesario, para que se atienda el diligenciamiento de tiquetes en forma oportuna.
2. Realizar los trámites de reservas de tiquetes de transporte aéreo requeridos por personal autorizado de la Entidad.
3. Hacer confirmaciones o modificaciones de dichas reservas que se soliciten por el IDSN. Sin costo adicional previo a la emisión del tiquete.
4. Ofrecer tiquetes a las tarifas más económicas a Nivel Nacional e Internacional de los tiquetes ofrecidos por las aerolíneas en la página WEB, más la respectiva tarifa administrativa regulada por la ley en Colombia.
5. En caso que **NO** se haga uso de la reserva confirmada, se debe garantizar que se haga uso del tiquete en otra ocasión, de acuerdo a las penalidades que corresponda a la tarifa adquirida.
6. La empresa debe asignar a un (1) Empleado de la agencia con capacidad decisoria para atender todo lo relacionado con el contrato, el cual lleve el control en la parte financiera, la expedición de los tiquetes y sea el vocero entre la empresa y el Instituto, además, deberá estar disponible las 24 horas de los siete días de la semana.
7. Informar oportunamente al Instituto sobre las modificaciones en las tarifas de tiquetes de transporte aéreo efectuados por la autoridad competente, así como las reglamentarias que rige el transporte aéreo y que pueden afectar el desarrollo del contrato.
8. El contratista debe asegurarle al IDSN el suministro de Tiquetes de transporte Aéreo en rutas nacionales, para obtener los precios más favorables del mercado en clase económica, y poner a disposición de la Entidad la administración del contrato a través de su delegado, permitiéndole conocer las promociones, descuentos, precios del mercado, que sean ofrecidas por la (s) aerolínea (s).
9. El contratista deberá enviar por correo electrónico, la confirmación de la reserva indicando el costo del tiquete, clase de pasaje reservado y fecha límite para la confirmación del tiquete.
10. El contratista se compromete a tener contrato vigente al menos con la aerolínea que mayor cantidad de rutas frecuentes y sillas tenga disponibles desde y hacia Nariño.
11. En el evento que la autoridad nacional competente autorice reducción del precio, el proponente deberá reducirlo en la misma proporción.
12. Generar quincenalmente reporte del suministro de tiquetes aéreos al IDSN. El reporte deberá contar como mínimo la siguiente información: Número, precio, ruta, nombre del pasajero, penalidades en caso de tenerlas, fecha, estado (reservado, volado o no volado), entre otra información que requiera la Entidad para toma de decisiones.
13. Llevar el control de gastos del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.
14. El contratista deberá suministrar cuando la entidad lo exija los soportes de pagos realizados a las aerolíneas con el fin de corroborar el precio realmente pagado y evitar así sobrecostos no autorizados o sobrefacturación distintos a la tarifa administrativa y porcentaje de administración autorizados en este contrato.
15. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

16. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
17. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se cause al IDSN por el incumplimiento del contrato.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
21. Cumplir con los requisitos de ejecución y legalización en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del mismo por las partes contratantes en la plataforma SECOP II.
22. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
23. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

ACUERDOS COMERCIALES	Los bienes o servicios que se requiere adquirir se encuentran cobijados por acuerdo o tratado comercial suscrito por Colombia: SI _x_ NO __.
VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto para la presente contratación se ha estimado en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($64.000.000)** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015). El valor del contrato será el de la propuesta seleccionada.
FORMA DE PAGO	El pago del valor del contrato se hará por pagos mensuales y un pago final, previa certificación decumplimiento y recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP No. 2025003155** del 26/08/2025
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	**1601**
CÓDIGO CPC DANE	**64241**
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	**N/A**
NO. CONSECUTIVO INTERNO PLAN DE ADQUISICIONES	**N/A**
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del objeto del contrato, será hasta agotar el valor contratado **(MONTO AGOTABLE)**, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
Instituto Departamental de Salud de Nariño

	los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo para la ejecución de su objeto, más el plazo le vigencia de las garantías que se requiera.
FUNDAMENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica.** Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica y técnica para presentar propuestas y celebrar contratos con el IDSN, a través de los siguientes documentos: • Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. • Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal nmediante los certificados y documentos emitidos por la autoridad competente; también deberán anexar copia del documento de identificación del representante legal. • Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de su constitución y copia de los respectivos documentos de identificación de sus integrantes. • Copia del Registro Único Tributario – RUT. • Copia de tarjeta militar, para hombres menores de 50 años. • Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o representante legal. • Certificado de antecedentes fiscales del proponente o representante legal. • Certificado de antecedentes judiciales del proponente o representante legal. • Registro Nacional de Medida Correctivas. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. • Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El proponente debe acreditar no encontrarse inscrito en el REDAM.

- Certificado de inhabilidades por delito sexuales. El proponente debe acreditar no encontrase en el registro nacional de condenados por delitos sexuales.
- Certificado de implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, con porcentaje adquirido en autoevaluación de estándares mínimos acorde a la resolución 0312 de 2019, el cual debe llevar la firma de representante legal y del responsable con licencia en salud ocupacional vigente. **SUSCRIBIR Y APORTAR ANEXO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).**

Condiciones de Experiencia.

Experiencia general: De tres (03) años, contados a partir del registro mercantil del proponente.

Experiencia específica: El proponente deberá aportar, maximo dos (02) certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista, cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

En las certificaciones o actas de liquidación entregadas, el OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal y no como subcontratista. En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia del proponente será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, igualmente en estos casos se deben presentar certificaciones entre los miembros.

Dichas certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

	• Fecha del contrato y vigencia. • Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación. • En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. • Calificación del servicio de buena, regular o mala. • Esta certificación o acta de liquidación debe ser firmada por el representante legal del contratante y/o por el supervisor o persona encargada de manejar el contrato. No se tendrá en cuenta certificaciones o actas de liquidación de contratos con calificación del servicio regular o mala. **Condiciones técnicas:** • Aportar Certificado de inscripción en el registro nacional de turismo: El proponente deberá estar inscrito previamente a la fecha de cierre de la invitación, en el Registro Nacional de Turismo, en el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencias de Viajes, Agencias Mayoristas y operadores de turismo. El certificado que se presente debe acreditar que el registro se encuentra vigente. En caso que el proponente cuente con sucursales o agencias, debe presentar además del registro actualizado. • Contar con una línea telefónica que permita comunicación inmediata para expedir, modificar y cambiar tiquetes en tiempo real con servicio de veinticuatro (24) horas mediante las cuales se pueda tener atención personalizada. • Aportar certificación o contrato vigente de vinculo comercial al menos con la aerolínea que mayor cantidad de rutas, frecuencias y sillas disponibles preste el servicio en Nariño. • Contar con el sistema de reservas AMADEUS Y/O SABRE que garantice para la entidad la mejor tarifa de precios, lo que se acreditará con la certificación vigente que demuestre que dichos sistemas se encuentran activos o pantallazo del sistema propio donde se constate y observe la oportunidad del sistema de reservas. Con la certificación de la aerolínea, CERTIFICACION DEL SISTEMA DE

	DISTRIBUCION o CAPTURA DE PANTALLA DEL SISTEMA, donde se valide con el IATA del proveedor. • **Domicilio:** El proponente debe contar con oficina y/o sede de atención para el requerimiento del servicio inmediato en la ciudad de Pasto. Cuando el proponente no cuente con domicilio principal en la ciudad de Pasto, deberá disponer de Sucursal o Agencia, con una antigüedad mayor o igual a dos (2) años a la fecha de cierre del proceso, para lo cual deberá aportar copia del registro de inscripción en la cámara de comercio. • Las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos obligatorios plasmados en este documento serán de obligatorio cumplimiento por el contratista. Con la suscripción de la carta de compromiso anexa, declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad. **ANEXAR Y DILIGENCIAR LA CARTA DE COMPROMISO.**
CRITERIOS DE SELECCIÓN	El único criterio para la selección de la oferta se deducirá del menor porcentaje de administracion ofertado de administración en cada tiquete, el cual no podrá ser superior al **SIETE PUNTO DIECISEIS POR CIENTO (7.16%).** El IDSN escogerá al proponente que oferte el menor porcentaje de Administración.
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	Secretaría General.
FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	A través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx **Nota 1:** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato por monto agotable, la propuesta económica en el formato de SECOP II debe presentarse por la totalidaddel presupuesto oficial estimado para este proceso, es decir, por **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($64.000.000)**. Pero será en el formato anexo 1 de propuesta económica de los estudios previos en el cual se deberá establecer el porcentaje de administración ofertado, el cual, debe ser único y aplicar a todos los servicios requeridos, y no debe ser superior al **SIETE PUNTO DIECISEIS POR CIENTO (7.16%).** El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias. El oferente deberá calcular todas estas variables y por

	lo tanto el Instituto Departamental de Salud de Nariño no será responsable por este tipo de reclamaciones. Para legalización del contrato es importante tener en cuenta los impuestos y gravámenes departamentales que se encuentran discriminados así: • Estampillas Pro- Desarrollo Universidad de Nariño según Ordenanza 02 de febrero de 2000, 0.5% del valor del contrato. • Estampillas Pro- Desarrollo de Nariño según Ordenanza 09 de abril 24 de 2007, 2% del valor del contrato. • Estampilla Pro – Cultura de Nariño, 2% del valor del contrato. • Tasa Pro deporte y recreación según ordenanza 011 de 20 de mayo de 2022, 2% del valor total del contrato.
	El Insituto Departamental de Salud de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo Logístico **Harold Andrés Cerón Pantoja** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

GARANTIAS
El contratista deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del contrato de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**: Cumplimiento del contrato: En cuantía del 10% del valor total contratado y con vigencia durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
ANALISIS DEL SECTOR
El presente estudio se realiza en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los

Documentos del Proceso". Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector. Según el objeto del contrato: Establecer el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El servicio de transporte aéreo de pasajeros facilita la conexión nacional, constituyéndose en un medio esencial para facilitar las acciones entre sus regiones, permitiendo superar los inconvenientes que generan las grandes distancias terrestres, los estados de las carreteras, la inseguridad, etc., hasta considerarse un servicio público esencial que cumple un papel de vital importancia en el desarrollo económico nacional y específicamente en el cumplimiento de las funciones de las entidades al servicio de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, las entidades públicas para el cumplimiento de su misión institucional deben realizar gestiones y visitas a ciudades capitales que distan de su ubicación, por ello, desde hace años se ha requerido el suministro de tiquetes aéreos para facilitar el transporte de los funcionarios públicos, contratistas y usuarios, incrementando la demanda a medida que se establecen planes, programas y proyectos para el funcionamiento de cada entidad y para el cumplimiento en la prestación de servicios de las mismas.

Ahora bien, cabe destacar que la actividad económica sobre la cual recaen los servicios de suministro de tiquetes aéreos se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o también llamado sector servicios, este sector se caracteriza por no producir y/o trasformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como comercio, transporte, comunicaciones, servicios sociales, etc.

El mercado de suministro de tiquetes aéreos tiene características especiales que lo diferencian de otro tipo de mercados y radica en que el producto corresponde a un servicio diferenciado caracterizado por la discriminación de precios, esto es, porque los valores de los tiquetes aéreos fluctúan por variables exógenas como el cambio de la tasa representativa del mercado, la situación política y el orden público del destino y variables endógenas como la anticipación al viaje con la que se compra el tiquete, la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, si se regresa en el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, si es parte de un paquete, si fue comprado por millas o si se adquirió a través de agencias de viajes, internet o directamente de la aerolínea, el cambio de la tasa representativa del mercado, la situación política y el orden público del destino, entre otros.

No obstante, la constante fluctuación de los precios impide determinar un promedio del costo en el mercado ajustado a la realidad. El promedio de valores por tiquete crearía una falsa expectativa y consecuencialmente podría llevar a confusión sobre el presupuesto estimado de contratación, es por esta razón que en los procesos de contratación se establece un porcentaje de administración como valor para adjudicar el contrato.

El IDSN en concordancia con el objeto a contratar ha realizado los siguientes procesos durante las vigencias 2022, 2023 y 2024:

VIGENCIA	NO CONTRATO	CONTRATISTA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
2022	2022000406	REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS	6%
2023	2023000284	REPRESENTACIONES AVIANCORP	7%
2024	2024000882	REPRESENTACIONES AVIANCORP	6,5%

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación de mínima cuantía por invitación pública, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica comprenda o se enmarque dentro del objeto contractual. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes deberán cumplir esta condición.

El mercado de las agencias de viajes y/o oficinas de ventas directas de las aerolíneas durante muchas décadas ha estado relacionado y asociado con la venta de tiquetes tanto nacionales como internacionales, siendo por lo tanto parte significativa de sus ingresos operacionales, el concepto de comisiones.

La creación de un marco regulatorio como es Ley 1558 de 2012 modificatoria de Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), reglamentada por el Decreto 2590 de 2009, constituyó la elaboración y ejecución de planes de turismo sectoriales; obligando a las agencias de viajes y turismo a su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Las agencias de viaje deben ofrecer cada día mejores programas de capacitación, infraestructura adecuada, atención al cliente, publicidad, entre otros, que contribuye a largo plazo a su consolidación y fortalecimiento en la prestación de sus servicios, buscando la satisfacción del cliente y generando un valor agregado que se traduce en confianza.

Actualmente, en Colombia, los tiquetes aéreos pueden ser adquiridos a través de agencias de viajes, directamente a través de oficinas de ventas o en los websites de las aerolíneas. Sin embargo, en las condiciones regulatorias actuales, ninguno de estos mecanismos de venta ofrece el universo completo de los pasajes y tarifas.

En este sentido, las agencias de viajes y/o oficinas de ventas de las aerolíneas prestan un servicio esencial, ya que pueden reunir toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos que se requiera, considerando las características de los pasajes y participan de alguna forma en la regulación de los precios de los tiquetes al poner a competir por mejores precios para los consumidores.

Dada la regulación actual, las agencias de viaje no tienen acceso a las tarifas más bajas, que cada aerolínea publica en su respectiva página web. Esta situación resulta en la segmentación de la información sobre precios de tiquetes aéreos, lo que perjudica al consumidor al incrementar sus costos de transacción en la búsqueda de la mejor tarifa para un trayecto aéreo. Dada la presencia de información asimétrica, cuando las aerolíneas publican sus tarifas más bajas exclusivamente en la página web o sus puntos de ventas directos están enviando una "señal" al mercado mediante la cual buscan diferenciarse de las Agencias de viaje y posicionarse como un canal de distribución más económico.

Por esta razón, el proceso de contratación para las entidades públicas queda abierto para que se presenten agencias de viajes o las aerolíneas que cumplan los requisitos previos a través de sus puntos de ventas directos.

En el Municipio de Chachagüí, lugar donde queda ubicado el aeropuerto, prestan el servicio varias aerolíneas, sin embargo, una sola abarca la mayor cantidad de rutas, frecuencias horarias, sillas disponibles y servicios de acuerdo a la necesidad del IDSN, y en la ciudad de Pasto varias agencias de viajes dedicadas al suministro de tiquetes aéreos, que están en funcionamiento de acuerdo a los requisitos que la norma para este caso exige.

Por lo anterior, en la región existen las siguientes agencias de viaje que pueden prestar el suministro de tiquetes entre otras: AVETUR AGENCIA DE VIAJE PASTO, AGENCIA 360 VIAJES Y TURISMO, MAS VIAJES PASTO, ELITUR SAS, TURISMO ANDINO, VIAJES GUALCALA LTDA, TURISUR, CIELO Y TIERRA TOUR, AVIATUR, OVER-ALESTUR, AVIANCORP e INVERSIONES MARDEL SAS.

DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO.

El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio de sector.

Para efectos de establecer el valor del suministro objeto del presente proceso, se tomó como referencia el histórico de procesos adjudicados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño en los años 2022, 2023 y 2024, así como las cotizaciones allegadas por las empresas OVER-ALESTUR, AVIANCORP e INVERSIONES MARDEL S.A.S. La información recopilada permitió realizar el cálculo aritmético de la media (promedio) del porcentaje de administración ofertado, con el fin de obtener un valor representativo y ajustado a las condiciones reales del mercado, que sirva como parámetro objetivo y transparente para determinar el valor promedio del suministro.

DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

@idsnestacontigo
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co

Una vez determinado el perfil requerido por el proponente y experiencia, de conformidad con el presente estudio, se estableció que el costo de la presente convocatoria es de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($64.000.000).**

Previa consulta de precios en el histórico de procesos adjudicados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño en los años 2022, 2023 y 2024, así como las cotizaciones allegadas por las empresas OVER-ALESTUR, AVIANCORP e INVERSIONES MARDEL S.A.S, se estableció fijar el porcentaje de administración de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

N°	HISTORICO DE PROCESOS / COTIZACIONES	PORCENTAJE DE ADMNISTRACION	PROMEDIO DE PORCENTAJE DE ADMINISTRACION 2025
1	Año: 2022 Contrato: 2022000406 REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS	6%	**7,16%**
2	Año: 2023 Contrato: 2023000284 REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS	7%	
3	Año: 2024 Contrato: 2024000882 REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS	6,5%	
1	COTIZACION #1 OVER-ALESTUR	8%	
2	COTIZACION #2 AVIANCORP	7,5%	

3	COTIZACION #3 INVERSIONES MARDEL SAS	8%	

ANEXO 1
PRESENTACION OFERTA

Ítem	Descripción y/o especificaciones técnicas	Precio Unitario	Valor Parcial	% de administración	% de administración ofertado
1	Suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales, en itinerarios regulares y horarios definidos, entre lugares de origen y destinos en el territorio nacional o exterior.	Según tarifas vigentes	Según tarifas vigentes	7.16%	

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBIRIO ECONOMICO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratación están especialmente referidos al incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que se discrimina a continuación.

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			
			IDSN	CONTRATISTA	IMPACTO	CATEGORIA
1	*Riesgos Económicos*	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.		**X**	**3**	**3**

	2	*Riesgos Sociales o Políticos*	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	**X**		**1**	**1**
	3	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de IDSN los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, IDSN no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.		**X**	**2**	**2**
	4	*Riesgos Operacionales*	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o	**X**		**1**	**1**

		técnicos inadecuados o insuficientes.				
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		**X**	**1**	**1**
6	*Riesgos Financieros*	Son: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	**X**		**1**	**1**
7	*Riesgos Regulatorios*	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	**X**		**1**	**1**
8	*Riesgos de la Naturaleza*	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los	**X**	**X**	**3**	**3**

@idsnestacontigo

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

			temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.				
	9	*Riesgos Tecnológicos*	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	**X**	**X**	**3**	**3**
	CONVERSION DE LA MATRIZ: **X: ASIGNACION** **IMPACTO: 1: INSIGNIFICANTE 2: MENOR 3: MODERADO 4: MAYOR 5: CATASTROFICO** **PROBABILIDAD: 1: RARO 2: IMPROBABLE 3: POSIBLE 4: PROBABLE 5: CASI CIERTO**						

Fecha de elaboración: 1 de septiembre de 2025

Proyección: Jose Efrain Moreno Palacios
Abogado Contratista – Apoyo Logístico

Revisión Financiera: Harold Andrés Cerón Pantoja
Profesional Universitaria - Apoyo Logístico

Revisión Jurídica: José Luis Ocampo Guerrero
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Adriana Moreno Castillo
Secretaria General